

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS GUÍAS DE TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Dada la situación en la que se encuentra el sector de empresas y profesionales guías de turismo que ejerce su actividad en Aragón como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se informa que:

PRIMERO.- El Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón regula en su artículo 60 la figura de los Guías de Turismo.

Así mismo , el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo, define en el artículo 2 a los guías de turismo del siguiente tenor : *“Aquel profesional que presta, de manera habitual y retribuida, los servicios de información y asistencia a los turistas, en materia cultural, artística, histórica, geográfica y sobre el patrimonio natural, en sus visitas a los lugares establecidos en el artículo siguiente, y que dispone de la correspondiente habilitación o ha sido reconocida su cualificación profesional o encontrándose establecido en un Estado miembro de la Unión Europea presta libremente sus servicios, conforme a las correspondientes Directivas de la Unión Europea y sus normas de transposición.”*

SEGUNDO.- Por una parte ,el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su artículo 7 limitaciones a la libertad de circulación de las personas no pudiendo transitar por las vías públicas para hacer turismo, por lo que no puede se puede realizar las funciones propias de los guías de turismo.

TERCERO.- Por otra parte, el artículo 10 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, dispone que se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, por lo que tampoco pueden acceder a esos bienes para informar de su contenido.

Así pues, de conformidad con todo lo expuesto, desde el día 14 de marzo de 2020 hasta que finalice la declaración del estado de alarma, o se modifiquen sus condiciones, las actividades de los guías de turismo están suspendidas, pues no pueden llevar a cabo su profesión, tanto en lo que conlleva acompañamiento de grupos de turistas por la vía pública, como las visitas a museos y monumentos. Este impedimento estará vigente hasta que finalicen las sucesivas prórrogas del estado de alarma que decreta el estado español.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Elena Allué de Baro